

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-155/2020 LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000007 PRÓRROGA DE CONTRATO

| NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en |
|---|
| Medicina, del domicilio con Documento |
| Único de Identidad número |
| actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL |
| SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", |
| entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación |
| Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero |
| cero dos -uno; y SALVADOR ALEJANDRO MENENDEZ ALAS, mayor de edad, |
| , del domicilio portador de mi |
| Documento Único de Identidad número |
| actuando en nombre y representación en mi carácter de |
| Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad |
| SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL |
| VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad |
| del domicilio con Número de Identificación Tributaria |
| a quien se designará |
| "LACONTRATISTA", por medio del presente instrumento ${\it OTORGAMOS:}$ I) Que en esta |
| ciudad, el día 18 DE DICIEMBRE DE 2020, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo |
| Directivo del ISSS número 2020-2074.NOV., asentado en el acta número 3944 de fecha 23 |
| DE NOVIEMBRE DE 2020, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron |
| DOCE (12) códigos de la Licitación Pública número 2G21000007 denominada |
| "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES |
| DEPENDENCIAS DEL ISSS"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número |
| G-155/2020, por un monto total de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y |
| SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE |
| AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la |
| Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir |
| de su suscripción, es decir hasta el día 18 DE MARZO DE 2022. II) Que en esta ciudad, el |
| día 20 DE DICIEMBRE DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del |
| ISSS número 2021-2844 DIC asentado en el acta número 4022 de fecha 17 DE |

DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a modificar las cláusulas PRIMERA: OBJETO Y PRECIO, SEGUNDA: VIGENCIA, siendo ésta: DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, por lo que se encuentra en plena vigencia, Y SÉPTIMA DEL CONTRATO, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2845.DIC., asentado en el acta número 4022 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato en referencia, para los códigos detallados a continuación, para el período comprendido del 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, por la cantidad de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniendo invariable la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales pactadas, de acuerdo al detalle siguiente:

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

| PRÓRROGA | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|
| VIGENCIA DE LA PRÓRROGA | MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | |
| DEL 01/01/2022 AL 31/10/2022 | US\$3,337,734.00 | | | | |

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

| No. | Códigos | Descripción según Cartel | Cantidad Contratada | Precio unitario | Monto Total Contratado | Cantidad de posiciones para 10 meses | Ajuste incremento por posición | Precio Unitario Ajustado | Total contratado para el año 2022 |
|-----|-----------|--|------------------------|--------------------|---------------------------|--|---|--------------------------------|--|
| 1 | 110202004 | Servicio de seguridad posición 24 horas, incluye las fs-24 horas zona metropolitana | 1,224 | \$1,160.00 | \$1419,840.00 | 1,020 | \$232.00 | \$1,392.00 | \$1,419,840.00 |
| 2 | 110202006 | Servicio de seguridad posición 8 horas zona central | 12 | \$550.00 | \$6,600.00 | 10 | \$116.00 | \$666.00 | \$6,660.00 |
| 3 | 110202008 | Servicio de seguridad posición 24 horas, incluye las fs-24 horas zona central | 252 | \$1,160.00 | \$292,320.00 | 210 | \$232.00 | \$1,392.00 | \$292,320.00 |
| 4 | 110202017 | Servicio de seguridad posición 8 horas zona Occidental | 24 | \$550.00 | \$13,200.00 | 20 | \$116.00 | \$666.00 | \$13,320.00 |

| 11 | 110202028 | Domingo zona occidental Servicio de seguridad posición 12 horas de Lunes a Domingo zona oriental | 228 | \$580.00 | \$132,240.00 | 190 | \$116.00 | \$696.00 | \$132,240.00 |
|----|-----------|---|-----|------------|--------------|-----|----------|------------|--------------|
| 10 | 110202027 | Domingo zona central Servicio de seguridad posición 12 horas de Lunes a | 156 | \$580.00 | \$90,480.00 | 130 | \$116.00 | \$696.00 | \$90,480.00 |
| 9 | 110202026 | Servicio de seguridad posición 12 horas de Lunes a | 156 | \$580.00 | \$90,480.00 | 130 | \$116.00 | \$696.00 | \$90,480.00 |
| 8 | 110202025 | Servicio de seguridad posición 12 horas de Lunes a Domingo zona metropolitana | 780 | \$580.00 | \$452,400.00 | 650 | \$116.00 | \$696.00 | \$452,400.00 |
| 7 | 110202023 | Servicio de seguridad posición 24 horas, incluye las fs-24 horas zona oriental | 384 | \$1,160.00 | \$445,440.00 | 320 | \$232.00 | \$1,392.00 | \$445,440.00 |
| 6 | 110202021 | Servicio de seguridad posición 8 horas zona oriental | 12 | \$550.00 | \$6,600.00 | 10 | \$116.00 | \$666.00 | \$6,660.00 |
| 5 | 110202019 | Servicio de seguridad posición 24 horas, incluye las fs-24 horas zona occidental | 312 | \$1,160.00 | \$361,920.00 | 260 | \$232.00 | \$1,392.00 | \$361,920.00 |

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2021-2845.DIC., asentado en el acta número 4022 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2021,mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VI) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual

suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO DIRECTORA GENERAL- ISSS



SR. SALVADOR/ALEJANDRO MENENDEZ ALAS CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador. comparecen: la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de de edad, Doctora en Medicina, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor SALVADOR ALEJANDRO MENENDEZ ALAS, de de edad. del domicilio persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio con Número de Identificación Tributaria a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de SEIS CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número

DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.DIC., asentado en el acta número CUATRO MIL VEINTIDOS, de fecha DICIESIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo PRORROGARON el contrato número G-CIENTO CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE, derivado de la Licitación Pública número DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO SIETE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"; para el período comprendido del uno de enero de dos mil veintidos al treinta y uno de octubre de DOS MIL VEINTIDOS; por un monto de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniéndose invariable la calidad y las demás condiciones contractuales, conforme al detalle que aparece consignado en el romano tercero del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, la modificativa y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la

República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor SALVADOR ALEJANDRO MENENDEZ ALAS, por haber tenido a la vista: a) fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S. A. DE C. V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Andrés Pineda Chicas, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, al Número CERO CERO CERO CERO OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; b) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, en un solo cuerpo de todas las cláusulas que rigen dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Angel Humberto Rivera Argueta, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual

consta que la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S. A. DE C. V., es de naturaleza, nacionalidad y denominación antes descrita, que se acordó modificar la finalidad de la sociedad: a) servicio de limpieza de edificios entre otros, b) la prestación de servicios, investigación o cualquier otra análoga que requiera de conocimiento u practica militar, policial o detectivesca ya sea a persona natural o jurídica previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal, entre otros; que la Administración y la Representación Legal de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente, conforme al Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Certificación de Credencial de elección de Administrador Unico Propietario y suplente de dicha sociedad emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor , de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en su punto Único del Acta número TRES-DOS MIL VEINTIUNO, se acordó nombrar a la Nueva Administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor SALVADOR ALEJANDRO MENÉNDEZ ALAS, para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de elección, por lo tanto dicho período vence el día ocho de diciembre de dos mil veintiséis. En consecuencia, el compareciente, SALVADOR ALEJANDRO MENENDEZ ALAS, se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente; y d) Fotocopia certificada por Notario compuesta por cuatro folios, en la que Consta: i) Resolución Numero R-cero doscientos setenta y unoonce-dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual resuelve RENOVAR LA AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S. A. DE C. V., por el periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su notificación en legal forma, para que continúe operando como Agencia de Seguridad Privada; ii) Fotocopia certificada por Notario de la Notificación emitida en esta ciudad, a las trece horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil, para los efectos consiguientes notifica al Apoderado General Judicial con Cláusula Especial señor , de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL, S. A. DE C. V., la Resolución antes descrita. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

